



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL M.V.Z. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA, ASISTIDO POR EL L.A.P. ALDO IVÁN MÁRQUEZ BECERRA, SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO, EN ADELANTE «LA SECRETARÍA»; Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE OCAMPO, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ING. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, QUIEN COMPARECE ASISTIDA POR EL LIC. OSCAR CORTÉS CIBRIÁN, ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO «EL MUNICIPIO»; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO «LAS PARTES», AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2040, "Una de las mayores prioridades de las personas guanajuatenses es eliminar la pobreza en todas sus dimensiones. Para esto, habrán de generarse las condiciones que permitan a la población empoderarse y desarrollar sus capacidades individuales y colectivas, independientemente de la condición física, económica o social de cada individuo o grupo, de manera que todas las ciudadanas y ciudadanos logren gozar de todas las garantías y derechos establecidos en nuestra Constitución."

II.- En ese sentido dentro de la línea estratégica 1.1 BIENESTAR SOCIAL del Plan Estatal de Desarrollo 2040, se pretenden generar las condiciones para el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses como individuos, en familia y en comunidad, planteando como objetivo abatir la pobreza en todas sus vertientes y desde sus causas, estableciendo estrategias como el incremento de los niveles de cohesión social de las comunidades y la promoción de la innovación social con la participación de las y los ciudadanos.

III.- Acorde al citado plan, para consolidar el bienestar humano y social en Guanajuato, se deben garantizar las condiciones para el desarrollo armónico de las personas, la familia, la comunidad y las instituciones, porque, en la medida en que estos integrantes se desenvuelvan satisfactoriamente en lo individual y en lo colectivo, se impulsarán mayores niveles de desarrollo estatal y nacional. Por tal motivo, es fundamental el desarrollo efectivo de las personas en los ámbitos humano y social.

IV.- De acuerdo a los datos obtenidos por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), el Estado de Guanajuato se ubica entre los primeros cinco estados que durante la última década han mejorado el ingreso de las personas, con tasas de crecimiento superiores a la media nacional del año 2006 en adelante. (Fuente: Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los hogares 2016).



V.- En congruencia con lo anterior, a efecto de seguir abatiendo el índice de desigualdad social y los fenómenos de exclusión social que aún persisten, el Gobierno del Estado de Guanajuato ha implementado una serie de políticas públicas que mejoran la calidad de vida de la población guanajuatense en estado de vulnerabilidad económica y social.

VI.- Para lograr tales fines, el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de «LA SECRETARÍA», ha implementado la **Estrategia Impulso 2.0**, la cual a través de diversos programas sociales prevé generar mejores condiciones en la calidad de vida y ser un medio para fortalecer la inclusión y cohesión social, la pertenencia e incentivar el acceso y la participación de la sociedad guanajuatense.

VII.- A fin de que la población a la que se encuentra dirigida la **Estrategia Impulso 2.0** reciba de forma directa, inmediata y eficiente los beneficios de los programas sociales implementados en la misma, el Gobierno del Estado ha generado las tarjetas denominadas «**Mi Impulso GTO**», «**Mi Club Impulso**» y «**Mi Primer Impulso**» por las que los titulares y beneficiarios de los programas sociales tendrán acceso a mayores beneficios, descuentos en el pago de servicios públicos o en el costo de entrada a eventos artísticos, culturales o deportivos que organice el estado o el municipio.

VIII.- Por su parte, «**EL MUNICIPIO**», en aras de promover la cohesión social y mejorar las condiciones de vida de su población mediante acciones que garanticen la igualdad de oportunidades a los sectores más vulnerables, reconoce las bondades que representa la **Estrategia Impulso 2.0** y la ejecución de las tarjetas «**Mi Impulso GTO**», «**Mi Club Impulso**» y «**Mi Primer Impulso**», por lo que manifiesta su voluntad de sumar esfuerzos dentro del ámbito de su competencia a través de la firma del presente instrumento a efecto de potencializar y diversificar los beneficios sociales que otorga la titularidad de dichas tarjetas.

DECLARACIONES

I.- Declara «**LA SECRETARÍA**», por conducto de sus representantes que:

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción IV, y 26 fracciones I, incisos a), c), e) k); y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 6 fracciones I y II, de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en relación con los artículos 2, 3, 6 y 7 fracciones XIX, XXVI, XXVIII, XXIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

I.2. Dentro de la Administración Pública Estatal, se encarga de procurar el desarrollo comunitario e individual de la población del Estado, así como de formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y las acciones correspondientes para el combate a la pobreza.



I.3. Su representante el **M.V.Z. José Gerardo Morales Moncada**, acredita su personalidad mediante nombramiento oficial expedido el 26 de septiembre del 2018, por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, y cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, en su carácter de titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, de conformidad con los artículos 17 primer párrafo y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 6 y 7 fracciones XIX y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

I.4. Asiste en la suscripción del presente instrumento, el **L.A.P. Aldo Iván Márquez Becerra**, Subsecretario de Operación para el Desarrollo Humano, acreditando su personalidad mediante nombramiento oficial expedido el 23 de marzo de 2019, por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, y con facultades para asistir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 sexto párrafo y 18 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 5 fracción II, 8 fracción IX y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

I.5. Que para efectos del presente convenio, señalan como domicilio el ubicado en Paseo de la Presa número 99 de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

II.- Declara «**EL MUNICIPIO**», a través de sus representantes que:

II.1. Es una entidad de orden público, base de la división territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2. La **Ing. Ma. Guadalupe Rodríguez Martínez**, Presidente Municipal de **Ocampo, Guanajuato**; acredita la personalidad con que comparece, con la certificación del acta de la Sesión solemne de instalación del Ayuntamiento electo de fecha **10 de octubre el año 2018**, donde consta la toma de posesión de su cargo y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.3. El **Lic. Oscar Cortés Cibrián**, Encargado de la Secretaría del Ayuntamiento acredita su personalidad con la certificación del acuerdo del Ayuntamiento tomado en Sesión ordinaria de fecha **30 de julio del año 2019**, y comparece a la firma del presente instrumento, con las facultades que le confiere el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.4. El Ayuntamiento de Ocampo, Guanajuato, cuenta con atribuciones para celebrar convenios con el Gobierno del Estado para la ejecución de obras públicas, de coordinación fiscal, de colaboración



administrativa y de prestación de servicios, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 117 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de tales facultades, en la Primera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, de fecha **10 de octubre del 2018**, autorizó a la Presidenta Municipal la firma de convenios, atento a lo establecido por los artículos 76 fracción I incisos k) y 118 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.5. Para efectos del presente instrumento legal, señala como su **domicilio Palacio Municipal, ubicado en Plaza Principal, zona centro, sin número del municipio de Ocampo**, Guanajuato y que su registro federal de contribuyentes es **MOG850101J80**.

III. Declaran «LAS PARTES»:

III.1. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a la celebración del presente convenio, así como, llevar a cabo los compromisos y acciones que se indican en el presente instrumento.

III.2. Que el presente acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, que no existe error, dolo, mala fe por lo que la validez de este convenio no se afectará por dichos vicios de consentimiento.

III.3. Que es voluntad de «LAS PARTES» sujetar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA.- El presente instrumento tiene como objeto establecer los descuentos y beneficios de que el municipio pondrá a disposición de las y los titulares de las Tarjetas «**Mi Impulso GTO**», «**Mi Club Impulso**» y «**Mi Primer Impulso**», de conformidad a lo establecido en el **ANEXO 1**, el cual forma parte de integral del presente instrumento.

COMPROMISOS DE «LA SECRETARÍA».

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, «**LA SECRETARÍA**» se compromete a expedir las Tarjetas «**Mi Impulso GTO**», «**Mi Club Impulso**» y «**Mi Primer Impulso**» a fin de accedan a los beneficios municipales que se establezcan en el **ANEXO 1** del presente instrumento.

COMPROMISOS DE «EL MUNICIPIO».

TERCERA.- «EL MUNICIPIO», con la finalidad de contribuir a la disminución de los índices de desigualdad social entre su población, fortalecer la cohesión social, elevar la calidad de vida y contribuir al bienestar social, se compromete mediante la firma del presente instrumento a otorgar, a



las personas titulares de la Tarjetas «Mi Impulso GTO», «MI Club Impulso» y «Mi Primer Impulso» los beneficios establecidos en el ANEXO 1.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

CUARTA.-«LAS PARTES», manifiestan su voluntad de cumplir con los objetivos y compromisos referidos en las cláusulas anteriores y convienen en que los mismos se llevarán a cabo conforme a su disponibilidad presupuestal, en apego a sus facultades y a las disposiciones legales que respecto del ejercicio del gasto público les sean aplicables.

RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

QUINTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades específicas atribuidas a cada una de acuerdan nombrar como responsable para el seguimiento y debido cumplimiento del objeto y contenido del presente instrumento:

Por parte de «**LA SECRETARÍA**»: Al titular de la Subsecretaría de Información y Programación.

Por parte de «**EL MUNICIPIO**»: Al Director del Departamento de Desarrollo Social.

RELACIONES LABORALES.

SEXTA.- «LAS PARTES» convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada uno de ellas para dar cumplimiento al presente convenio, guardará relación laboral o civil únicamente con aquel que lo contrató, empleó o comisionó. Por ello asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, asumiendo cada uno de ellas las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social que por tal relación les corresponda.

MODIFICACIONES.

SÉPTIMA.- «LAS PARTES» convienen que el presente instrumento legal podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, siendo para ello necesario la elaboración del Convenio modificador respectivo con 10 diez días naturales anteriores a la conclusión de la vigencia, dicha modificación o adición formará parte del presente instrumento legal.

RESPONSABILIDAD CIVIL.

OCTAVA.- «LAS PARTES» están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran generarse en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos «**LAS PARTES**»revisarán de común acuerdo el avance de las actividades para establecer las bases para su terminación.



ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES.

NOVENA.- Acceso a la información y protección de datos personales. La publicidad, reserva y confidencialidad que de la información se genere con motivo de la ejecución del presente convenio, se ajustará a lo dispuesto por la normativa en materia de acceso a la información pública, así como de protección de datos personales.

CONTROVERSIAS.

DÉCIMA.- Toda controversia que se suscite entre «**LAS PARTES**» con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, será resuelta bajo el principio de buena fe y de común acuerdo.

VIGENCIA.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración y Coordinación iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá el 09 de Octubre del 2021.

VENCIMIENTO ANTICIPADO.

DÉCIMA SEGUNDA.- «**LAS PARTES**» podrán anticipadamente dar por terminado el presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra por escrito con una anticipación no menor a 30 días.

TÍTULOS Y EPÍGRAFES DE LAS CLÁUSULAS

DÉCIMATERCERA.- Los títulos y epígrafes de las cláusulas que aparecen en el presente convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá entenderse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

Enteradas las partes del alcance y contenido legal del presente instrumento, lo firman en tres tantos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 05 días de noviembre de 2019.



POR «LA SECRETARÍA»

M.V.Z. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
HUMANO

POR «EL MUNICIPIO»

ING. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



L.A.P. ALDO IVÁN MÁRQUEZ BECERRA
SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN PARA EL
DESARROLLO HUMANO

LIC. OSCAR CORTÉS CIBRIÁN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

ING. ANTONIO ARREDONDO MUÑOZ
SUBSECRETARIO DE INFORMACIÓN Y
PROGRAMACIÓN

TSU. FRANCISCO VILLEGAS GONZALEZ
DIRECTOR C DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN
DESARROLLO SOCIAL
OCAMPO GTO.



La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración y Coordinación que celebran por una parte la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, y por otra parte el Municipio de Ocampo, Guanajuato, firmado en la ciudad de Ocampo, Guanajuato, a los 05 días del mes de noviembre del año 2019.

ANEXO 1. CATALOGO DE BENEFICIOS Y/O DESCUENTOS AUTORIZADOS POR «EL MUNICIPIO» CON LA TARJETA IMPULSO.

CONCEPTO	DESCUENTO
Taller Casa de Cultura Baile Moderno	100%
Taller Casa de Cultura Ballet Folclórico	100%
Taller Casa de Cultura Corta y Confección	100%
Taller Casa de Cultura Teatro	100%
Taller Casa de Cultura Canto	100%
Taller Casa de Cultura Bordado	100%
Taller Casa de Cultura Manualidades	100%
Taller Casa de Cultura Pintura	100%
Taller Casa de Cultura Plano	100%
Taller Casa de Cultura Dibujo	100%
Taller Casa de Cultura Ingles	100%
Taller Casa de Cultura Cartonería y Mascaras	100%

Los beneficios y/o descuentos descritos en la tabla anterior pueden contemplarse como Disposiciones Administrativas a partir de este mismo año. Lo que tenga que ser contemplado en Ley de Ingresos, si es el caso, deberá ser contemplado en los proyectos de ley 2020 y 2021 para efectos de dar cumplimiento a la temporalidad del presente convenio.